



**CONVENIO MARCO ENTRE LA ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO PARA EL  
PROGRESODE LA TECNOLOGIA MÉDICA DE TEJIDOS Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA  
PROVINCIA DEBUENOS AIRES**

**REUNIDOS**

De parte de LA ASOCIACION CIVIL PARA EL PROGRESO DE LA TECNOLOGIA MÉDICA DE TEJIDOS, en adelante "BMA" domiciliada en Avenida General Paz 5445, Edificio 23 predio INTI, San Martín, Provincia de Buenos Aires, como Presidente Dr. Alejandro BERRA y, de parte del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO" domiciliado en Avenida 51 n °1120, La Plata, Provincia de Buenos Aires, como Ministro de Salud, Dr. Nicolás KREPLAK.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente convenio y, en nombre y representación de las respectivas entidades, suscriben el presente documento y al efecto:

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Asociación para el Progreso de la Tecnología Médica de Tejidos "BMA" es una organización sin fines de lucro, que tiene como misión fundamental la interacción entre centros e institutos de investigación traslacional e instituciones públicas de salud facilitando la transferencia de conocimientos y tecnología, ayudando a orientar los resultados de los grupos de investigación hacia las necesidades del entorno y contribuyendo así de un modo activo y comprometido al desarrollo económico y social de Argentina y Latinoamérica. Resulta, por lo tanto, de interés primordial para el cumplimiento de sus fines, la creación de marcos de colaboración permanente con las instituciones que puedan representar a los beneficiarios de la transferencia de conocimiento.



**SEGUNDO.-** Que “BMA” y “EL MINISTERIO” están interesados en firmar un convenio de colaboración para el desarrollo de futuros proyectos de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+i) y transferencia y provisión de productos médicos de origen humano.

**TERCERO.-** Que las entidades en el cumplimiento de los objetivos que les son propios, manifiestan la conveniencia y utilidad de mantener una estrecha colaboración para la consecución de un fin común consistente en el impulso de investigación y desarrollo de proyectos de I+D+i que puedan ayudar al tratamiento de pacientes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Lo que se llevará a efecto con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio, es establecer las condiciones generales por las que se regirá la colaboración entre la “BMA” y “EL MINISTERIO” para la consecución de fines comunes y la realización de actividades que redunden en beneficio mutuo y en el logro de sus respectivos objetivos, con especial referencia a las relacionadas con la investigación, el desarrollo, la innovación, la formación y la transferencia de los productos desarrollados al bienestar de la salud de población.

### SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, la colaboración entre ambas entidades se desarrollará de acuerdo con las siguientes modalidades de colaboración:

- a. Trabajo conjunto de grupos de investigación “BMA” y “EL MINISTERIO” y viceversa, para favorecer la transferencia de conocimiento entre las partes;
- b. Participación en proyectos de interés para ambas instituciones;





- c. Fomento de Entornos colaborativos en actividades de I+D+i;
- d. Realización y cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación;
- e. Acercar las líneas de investigación a "EL MINISTERIO" de cara a obtener aplicaciones de uso médico para fomentar la adecuación de la oferta de servicios de investigación a las necesidades mejorar la salud de la población;
- f. Concertar reuniones con grupos de investigación de "BMA" y "EL MINISTERIO" para dar a conocer las tareas de investigación traslacional que se desarrollan, así como los equipamientos científico-técnicos y servicios disponibles;
- g. Obtener información sobre recursos humanos especializados procedentes de la actividad investigadora de "BMA" y "EL MINISTERIO", que puedan y quieran incorporarse a actividades de I+D+i;
- h. Mejorar la salud de la población mediante productos derivados de placentas desarrollados por "BMA" a partir de la donación de las mismas a través del "EL MINISTERIO";
- a. Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se acuerden en cada caso concreto;
- j. Cuantas otras sean consideradas de interés común y consensuadas por ambas partes para el correcto cumplimiento del objeto de este Convenio Marco.

### TERCERA.- ACUERDOS O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para cada uno de los proyectos que se vayan a desarrollar, deberá elaborarse un acuerdo o convenio específico, los cuales deberán previo a suscribirse, ser sometidos a consideración de los organismos de asesoramiento y control. Asimismo, deberán reflejar inexcusablemente lo siguiente:

- a. Objeto del convenio;
- b. Plan de trabajo, fases del mismo y duración estimada;
- c. Presupuesto total estimado, debiendo concretarse las aportaciones de cada entidad;
- d. Medios materiales y humanos, concretando las personas responsables;



- e. Sistema articulado para el seguimiento del convenio.

#### **CUARTA.- SÍMBOLOS Y LOGOTIPOS DE “BMA” Y “EL MINISTERIO”**

La firma del presente convenio no dará derecho a las entidades firmantes a la utilización, en las actividades que en él se amparan o en cualquiera otra, de los símbolos o del logotipo de las mismas, salvo que sean expresamente autorizadas para ello.

A tal fin, se deberá solicitar por escrito a la entidad titular, el uso de dichos símbolos concretando los fines para los que se van a emplear, debiendo autorizarse o denegarse la autorización, también por escrito, y en un plazo no superior a 15 días desde su solicitud.

#### **QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de un año prorrogable por períodos de igual duración, de no mediar denuncia expresa y escrita por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración.

No obstante lo dispuesto en la presente estipulación, el convenio podrá extinguirse por alguna de las siguientes causas:

1. Denuncia del convenio por parte de cualquiera de las partes. En este supuesto, el convenio quedará extinguido a los noventa días contados desde la fecha en la que se produzca la notificación expresa de denuncia del mismo, debiendo liquidarse en dicho período los proyectos que se encuentren en desarrollo;
2. Incumplimiento por parte de cualquiera de las instituciones firmantes de las obligaciones contempladas en el presente convenio;
3. Mutuo acuerdo de ambas partes.





## SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver los eventuales problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio, "BMA" y "EL MINISTERIO" se comprometen a agotar todas las vías de negociación que estén a su alcance para alcanzar una solución amistosa.

En caso de no arribar a una solución de común acuerdo a eventuales conflictos que pudieran suscitarse en la ejecución del Convenio Marco, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios en lo Contencioso Administrativo con asiento en la ciudad de La Plata.

En prueba de conformidad y previa lectura, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Agosto del año 2022.

Dr. Alejandro  
BERRA

DM 12623314

Asociación Civil para el Progreso de la  
Tecnología Médica de Tejidos

**Dr. Alejandro Berra**  
Asociación Civil para el Progreso  
de la Tecnología Médica de Tejidos  
Presidente

Dr. Nicolás  
KREPLAK

Ministro de Salud





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Asociación Civil para el progreso de la Tecnología Medica de tejidos c/ Ministerio de Salud de la Prov. Bs. As

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.